Ensayos Históricos

2a. etapa, Nº 25, pp. 11-37, 2013

**La inte**l**ectua**l**idad y e**l **periodismo**

**independentista venezo**l**ano:**

I**deas de un ensayo repub**l**icano** (1810-1812)**1**

***Jean Carlos Brizuela* - *Yuleida Artigas Dugarte***

Escuela de Historia

Universidad de Los Andes

Mérida, Venezuela

**Resumen:** A través de los periódicos venezolanos el *Semanario de Caracas*, el *Mercurio Venezolano*, *El Publicista de Venezuela* y el *Patriota de Venezuela*, realizamos un análisis del rol que tuvieron un conjunto de intelectuales como Juan Germán Roscio, Miguel José Sanz, Francisco Isnardi, Antonio Muñoz Tébar y Vicente Salías, en la tarea difusora de ideas modernizantes como la división de poderes, la igualdad legal, la propiedad y la libertad de imprenta en el proceso inicial de edificación republicana venezolana. Tal análisis nos permi­tió verificar la impronta de dichas ideas en la primera Constitución venezolana, en la cual quedaron expresamente reflejadas.

**Palabras clave**: Periodismo independentista, Constitución venezo­lana de 1811, ideas republicanas, intelectuales.

**Introducción**

El proceso inicial de edificación republicana contó con la participa­ción activa de una pléyade de intelectuales que aportaron con sus ideas, herramientas fundamentales para tal fin. Algunos de ellos, además, con­tribuyeron con la difusión de las mismas y las de otros, a través de un conjunto de publicaciones clave en aquellos años de debates doctrinarios para la construcción del nuevo régimen republicano, tales como el *Sema­nario de Caracas*, el *Mercurio Venezolano*, *El Publicista de Venezuela* y *El Patriota de Venezuela*. En esos impresos pudieron expresarse los inte­lectuales o *patriotas letrados*, quienes tendrían un rol protagónico en los primeros años de la empresa emancipadora y ocuparían la escena hasta

1. Este artículo forma parte de la línea de investigación: Historia de las ideas políticas y educativas venezolanas, adscrita a la Coordinación de Investigación de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador – Instituto Pedagógico Rural “El Mácaro”. (Turmero, Edo. Aragua, Venezuela), bajo el código 016.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25

12

tanto no se hacen presente los militares, una vez caída la Primera Repú­blica. Con su actividad como publicistas fomentaron entre los caraqueños cultos -entonces una minoría- el debate doctrinario alrededor de la repú­blica que se aspiraba construir y de los conceptos, poco conocidos en el universo de lectores, que han de sostenerla. En sus páginas encontraron espacio para expresar su pensamiento hombres como Juan Germán Ros­cio, Miguel José Sanz, Francisco Isnardi, Antonio Muñoz Tébar y Vicente Salias, entre otros, contribuyendo eficaz y decisivamente con la formación y divulgación de un cuerpo de principios, que podría muy bien señalarse como los prolegómenos del pensamiento liberal venezolano. De entre ese conjunto de ideas seleccionaremos las más difundidas en aquellos perió­dicos, con el objetivo de entender sus planteamientos y cómo se discutie­ron y expresaron en el debate constituyente y en la primera Carta magna venezolana promulgada en diciembre de 1811.

**1. Letrados republicanos y prensa independentista venezolana**

El ocaso del siglo XVIII daba señales de lo que llegaría con el ad­venimiento del nuevo siglo: proclamas, discursos, la divulgación de los *Derechos del hombre y del ciudadano, con varias máximas republicanas* y de otros escritos esparcidos por quienes conspiraban contra el orden monárquico, y que ofrecen testimonio de ello. Una generación de hom­bres formados en los claustros de la Universidad de Caracas entre las dos últimas décadas del siglo XVIII y comienzos de la nueva centuria, asumiría el protagonismo de los acontecimientos que iniciarían el fin, en poco más de un decenio, del dominio de los Borbones en Hispanoaméri­ca. Un segmento considerable de aquel círculo de individuos que aparece desde 1810 estimulando la irrupción del periodismo doctrinario, una vez destituido el Capitán General por el Cabildo caraqueño e instituida la Junta Conservadora de los Derechos del Rey, es un nutrido grupo de personajes cuya formación intelectual se forjó a la par de la adquirida académicamen­te, principalmente, en los cursos de Derecho Civil, de Cánones y Filoso­fía de la única universidad existente en la Venezuela de la época. Es el perfil de quienes como Miguel José Sanz, Juan Germán Roscio, Vicente Salias y Antonio Muñoz Tébar, van a figurar entre los principales fomenta­dores de la opinión pública, a través de varios periódicos convertidos en difusores de las ideas modernizantes y revolucionarias, durante el trienio

1810-1812.

Algunos de estos nombres habrían hecho parte de la nómina bu­rocrática colonial, destacándose como eficientes funcionarios del Anti­guo Régimen, no obstante, sus inquietudes ya se ponían de manifiesto, por ejemplo, en el *Informe sobre Educación pública durante la colonia*,

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25

13

preparado por el Licenciado Sanz en los albores del siglo XIX. Son estas manifestaciones, que permanecieron silenciadas en una sociedad que vio instalada su primera imprenta en 1808,2 las que condujeron a aquellos criollos letrados a valerse de los favores de la novedosa máquina para poner en circulación un conjunto de ideas que a todas luces expresaban el “cambio mental que se experimentaba en Venezuela… [y] la mudan­za de ideas, incipiente en pequeñas poblaciones y ya más marcado en Caracas.”3 La situación de esta pléyade de intelectuales que desde es­pacios para la discusión como la prensa y el movimiento asociativo4 se proponen la generación de opinión pública en función de reproducir y le­gitimar sus planteamientos, no es la misma que la de individuos como “los Ustáriz, como los Tovar y como los Bolívar, que siendo hombres de pensamiento están apoyados por su poderío económico y por sus pri­vilegios de clase.”5 No es esta condición encumbrada la que distingue, precisamente, a nuestros primeros intelectuales-publicistas, que si bien en algunos casos son propietarios y se les considera pertenecientes a la elite letrada, no formaban parte del estamento de los grandes poseedores de la riqueza territorial.

A Juan Germán Roscio lo encontraremos como “arduo colaborador de la *Gaceta de Caracas* y de otras publicaciones a principios de la déca­da…ayuda a fundar el periódico oficial del Gobierno de Angostura, el *Co­rreo del Orinoco* (1818-1822).”6 Obtuvo sus grados de Bachiller en Leyes y de Bachiller en Ciencias Eclesiásticas-Cánones en 1792,7 de Licenciado y Doctor en Ciencias Eclesiásticas-Cánones en 17948 y, finalmente, los de Licenciado y Doctor en Leyes en 1800.9 Durante los sucesos de abril

2 La primera imprenta venezolana fue instalada en 1808 en Caracas, en tiempos del go­bernador y capitán general Juan de Casas, quien facilitó la impresión de la *Gaceta de Caracas*, órgano oficial de la Capitanía General, hasta los hechos del 19 de abril de 1810. Esto sucedió más de dos siglos después que México y Perú conocieran esta no­vedosa máquina, 141 años después que llegara a Guatemala, 103 años después que en Paraguay, 68 luego que en Nueva Granada, 53 después que en Ecuador y 42 años después que en Buenos Aires.

3 Elías Pino Iturrieta, *La mentalidad venezolana de la emancipación. 1810-1812*, Caracas, Bid&co. Editor, 2007, p. 47.

4 Hilda Sábato, “Elites políticas y formación de las repúblicas en la Hispanoamérica del siglo XIX”, en *Elites en América Latina*, Madrid, Bibliotheca Ibero-Americana, 2007, p. 54.

5 Ramón Díaz Sánchez, “Estudio Preliminar”, *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela 1811-1812*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1959), p. 80, Tomo I.

6 Carlos Pernalete, *Juan Germán Roscio*, Caracas, Biblioteca biográfica venezolana, 2008, p. 97, Vol. 77.

7 Alix García (Presentación) e Idelfonso Leal (Textos históricos), *Egresados de la Univer­sidad Central de Venezuela 1725-1995*, Caracas, Ediciones de la Secretaría de la UCV, 1996, pp. 246-247, Tomo I.

8 *Ibíd.*, p. 248.

9 *Ibíd.*, p. 253.

de 1810 figura, junto con José Félix Sosa, entre los principales incitadores de aquél acto de rebeldía contra la autoridad española, auto-nom­brados “diputados del pueblo y toman parte sin ningún derecho en la asamblea”10 que concluyó con la abdicación del capitán general Vicente Emparan. Constituido el Cabildo en Junta Conservadora de los Derechos del Rey, para ejercer su “propio gobierno, en nombre y representación de Fernando VII, sin prestar obediencia al Consejo de Regencia,”11 Roscio, quien funge como “representante del pueblo” y Secretario para las Relaciones Exteriores, es comisionado, transcurridos apenas dos meses de creada la Junta, para redactar el *Reglamento para la elección y reunión de diputados que han de componer el cuerpo conservador de los derechos del Señor Don Fernando VII en las Provincias de Venezuela,*12 publicado en varias entregas, a partir del 15 de junio de 1810 en la *Gaceta de Caracas*.

El *Reglamento* redactado por Roscio estableció el cuerpo de nor­mas para la escogencia de los diputados que integrarían lo que luego se transformó en Congreso general constituyente e inauguró una práctica desconocida hasta entonces en las provincias de ultramar: el principio de la representación política, mediante el ejercicio eleccionario, para “la con­formación de la autoridad legítima.”13 Juan Germán Roscio formó parte del referido pleno parlamentario, al ser uno de los veinticuatro representantes de la Provincia de Caracas y figuró entre los tribunos más influyentes durante sus debates. También fue co-redactor del Acta de Independencia y de la Constitución promulgada el 21 de diciembre de 1811, la primera de Hispanoamérica. En 1817 publicó en Filadelfia su obra cumbre: *El triunfo de la Libertad sobre el despotismo*. Aún cuando no fue redactor de nin­guno de los periódicos independentistas que revisaremos, consideramos destacar su figura de intelectual, pues además colaboró con la *Gaceta de Caracas* y con el *Correo del Orinoco*.

Miguel José Sanz, por su parte, obtuvo el grado de Bachiller en Artes-Filosofía en la Universidad de Caracas en 177614 y luego el de “Li­cenciado en Derecho en la Universidad Real y Pontificia del Angélico Doc­tor de Santo Domingo.”15 De este grupo de letrados, Sanz es el de mayor edad, pues para el momento en que se producen los hechos de 1810, a

10 Caracciolo Parra Pérez, *Historia de la Primera República*, Caracas, Biblioteca de la Aca­demia Nacional de la Historia, 1959, p. 383, Tomo I.

11 *Ibíd.*, p. 386.

12 Véase *Textos oficiales de la Primera República de Venezuela* (Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1983), pp. 61-84, Tomo I.

13 Hilda Sábato, “Elites políticas y formación de las repúblicas en la Hispanoamérica…”,

p. 55.

14 Alix García (Presentación) e Idelfonso Leal (Textos históricos), *Egresados de la Universidad*…, p. 237.

15 David Ruiz Chataing, *Miguel José Sanz*, Caracas, Biblioteca biográfica venezolana, 2011, p. 18, Vol. 129.

la sazón “desterrado en Puerto Rico”16 por conflictos con un mantuano caraqueño, contaba 54 años de vida. Al igual que Roscio, se había desempeñado como funcionario colonial, llegando a ocupar los cargos de Asesor Legal del Real Consulado y de Teniente de Justicia Mayor de las locali­dades de Capaya y Curiepe, donde poseyó tierras y esclavos.17 Es un propietario, pero no un gran terrateniente de la aristocracia criolla. Entre las piezas documentales que expresan su pensamiento político-jurídico, cuentan el *Discurso pronunciado en el acto solemne de instalación de la Real Academia del Derecho Público y Español el 8 de diciembre de 1790*, el ya mencionado *Informe sobre Educación pública durante la colonia*, que se presume fue escrito entre 1801 y 1804, y las *Bases para un Gobierno Provisional en Venezuela*, que responde a una consulta realizada por el Libertador Simón Bolívar en 1813.

El Licenciado Sanz, como lo reconoce la historiografía venezolana, fue el principal redactor del *Semanario de Caracas*, primer periódico independiente que circuló dominicalmente, del 4 de noviembre de 1810 al 21 de julio de 1811, en un total de treinta entregas. Sanz fue acompañado en esta empresa periodística por José Domingo Díaz, encargado de la materia estadístico-geográfica del tabloide, quien obtuvo los grados de Bachiller en Artes-Filosofía y los de Bachiller, Licenciado y Doctor en Ciencias Médicas en 1794.18 Cuando la *Gaceta de Caracas* cae nuevamente en manos de los leales al régimen español a partir de 1814, Díaz se hace cargo desde sus páginas, de la campaña propagandística contraria a la causa independentista y a sus jefes, convirtiéndose en “el principal vocero público del Rey en Venezuela”19 hasta culminada la guerra, cuando debió huir hacia Puerto Rico.

Vicente Salias y Antonio Muñoz Tébar, miembros de la Sociedad Pa­triótica, asociación revolucionaria a la que también pertenecieron Francis­co de Miranda y Simón Bolívar, figuran como los redactores de *El Patriota de Venezuela*, órgano de esa Sociedad que era vista por algunos actores de la época, como reunión de jacobinos.20 *El Patriota de Venezuela* circuló en siete entregas, encontrándose solo los ejemplares que corresponden a los números II, fechado 4 de julio de 1811; el III21 y el VI -publicados sin

16 Caracciolo Parra Pérez, *Op. Cit.*, p. 381, Tomo I.

17 David Ruiz Chataing, *Op. Cit.*, 23.

18 Alix García (Presentación) e Idelfonso Leal (Textos históricos), *Op. Cit.*, pp. 247-249.

19 Tomás Straka, *Contra Bolívar*, Caracas, Editorial Libros marcados, 2009, p. 13.

20 Así lo recoge Francisco Javier Yanes, abogado, político e intelectual que tomó parte en los hechos de 1810 y en los debates, como diputado por la Provincia de Caracas, del Congreso de 1811. En: *Compendio de la Historia de Venezuela*, Caracas, Academia Nacional de la Historia/Editorial Elite, 1944, p. 193.

21 Editado sin fecha, pero que al insertar comunicaciones fechadas en los meses de agos­to, septiembre, octubre y noviembre de 1811, presumimos que su impresión se produ­jo durante el mes de noviembre de 1811 o se realizó en varias partes bajo la misma.

fecha- y el número VII, fechado el sábado 18 de enero de 1812. A diferen­cia del *Semanario de Caracas* que en lo doctrinario refleja el pensamiento de Miguel José Sanz, *El Patriota de Venezuela* expresa las ideas de un colectivo o movimiento asociativo, del cual ya hicimos breve mención.

Vicente Salias cursó estudios en la Universidad de Caracas, donde obtuvo los grados de Bachiller en Artes-Filosofía en 179822 y un año des­pués, en 1799, el de Bachiller en Ciencias Médicas.23 Al igual que otros personajes representativos de 1811, Salias en su condición de políglota, se desempeñó para 1803 como traductor de lenguas extranjeras “en las oficinas de la Real Hacienda de Caracas.”24 Era de “calidad blanco”, pero no poseía bienes de fortuna. En 1806 Salias aparece señalado en una lis­ta elaborada por el Comisario del Santo Oficio de la ciudad Caracas, entre quienes guardan libros censurados o no sometidos a expurgación como lo mandaba dicha institución. En aquella ocasión le decomisan las obras de “Rusot [Rousseau] y un libro anónimo titulado *Miras sobre la Revolución de Francia*.”25 Es de destacar que buena parte de las obras de lectura prohibida, halladas entonces “en las casas de los ciudadanos caraqueños, eran una verdadera selección de lecturas típicas de un ciudadano ilustrado europeo.”26 La lista de textos incautados por orden de Miguel Antonio de Castro y Marrón, Comisario del Santo Oficio de Caracas, “está compuesta mayoritariamente de libros de la Ilustración y el enciclopedismo francés; entre ellos los autores más leídos son Rousseau (Rusot) (1712-1778), Voltaire (Bolter) (1694-1778), prohibido desde 1762, y Condillac (1715-1780).”27 Es precisamente su condición de editor-publicista, de sello radi­cal, la que llevó a Vicente Salias a encarar un juicio sumario instruido por el Capitán General Juan Manuel de Cajigal en agosto de 1814, una vez fracasado el intento de instaurar una segunda república, que decidió su fusilamiento veintiún días después de iniciado el procedimiento. Conforme lo revela el expediente abierto contra Salias, se le acusa de:

signatura. Es posible que la impresión de los números 3 y 6, e incluso del 7, se haya realizado en varias partes pero con la misma numeración. Tal apreciación la con­sideramos al leer, en aviso inserto en *El Patriota Venezolano* Nro. 6, que “Los edito­res del *Patriota*, en consecuencia de haberlo determinado así la Sociedad Patriótica, han dividido el periódico en 4 partes, y darán una todos los sábados”, lo que mante­nía su entrega mensual, como lo habían ofrecido sus redactores a partir del número 2, sólo que ahora separado en cuatro partes. En: *Testimonios de la Época de Eman­cipación*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1961, 433.

22 Alix García (Presentación) e Idelfonso Leal (Textos históricos), *Op. Cit.*, p. 251.

23 *Ibíd.*, p. 252.

24 Juan Carlos Reyes, *Vicente Salias*, Caracas, Biblioteca biográfica venezolana, 2007, pp. 23-24, Vol. 71.

25 *Ibíd.*, p. 44.

26 *Ibíd.*, p. 45.

27 *Ídem*.

…cabeza principal de ambas revoluciones, que en la última que ha sido la más sangrienta y costosa, ha sido redactor general de la gaceta y papeles públicos de Caracas, que con ellos no sólo se han corrompido otras provin­cias de América sino insultado a toda la nación en general…28

Otro testimonio en su contra fue recogido por el tribunal en los siguientes términos

…redactor de los papeles insultantes y sediciosos que salían de la imprenta de Caracas contra todos los buenos españoles, la nación y su rey. Que ha sido de los más inhumanos traidores pues ha hecho una guerra infernal con su pluma, peor que Bolívar con su espada…29

Por su parte, Antonio Muñoz Tébar también pasó por las aulas uni­versitarias. A los dieciséis años de edad, en 1808, obtuvo sus grados de Maestro y de Licenciado en Artes-Filosofía.30 Murió, como Miguel José Sanz, en medio de la “guerra a muerte” en 1814. Sus escritos en *El Patriota de Venezuela* son permanentes, aunque su principal pieza política la constituye el *Manifiesto que hace el Secretario de Estado Antonio C. Muñoz Tébar por orden de S.E. El Libertador de Venezuela*, publicado en el mismo año de su deceso, en un folleto de 15 páginas. Fue presidente pro-tempore de la Sociedad Patriótica y con su disposición y esfuerzos, contribuyó con la organización de este club político en distintas provincias de Venezuela. Conforme lo reseña el propio Antonio Muñoz Tébar en ofi­cio fechado 20 de octubre de 1811, inserto en *El Patriota de Venezuela* número 3, en calidad de Presidente de la Sociedad Patriótica, ésta es una “corporación destinada a ilustrar los fundamentos y razones del nuevo sistema y destruir las preocupaciones que se oponen a su estabilidad y propagación.”31

Francisco Isnardi, “políglota turinés de formación enciclopédica, que tuvo un rol importante en el proceso inicial de nuestra emancipación,”32 lle­gó a tierras venezolanas, presumiblemente en 1796. Entre 1801 y 1802, con unos 37 años de edad, afrontó un proceso político por, según lo de­clara en octubre de 1801, realizar “algunos movimientos que quizá uno u otro malintencionado, ignorante, fácil, e imprudente me habrá estimado sospechoso al Gobierno por la cualidad de extranjero…y por mi aplicación y curiosos conocimientos en pintura, dibujo y otras ramas de literatura…”33

28 Archivo General de la Nación, Caracas: Sección de Infidencia. Causa contra Vicente Salias y otros. Tomo XXXVII. En: Juan Carlos Reyes, *Op. Cit.*, p. 66.

29 *Ibíd*., p. 67.

30 Alix García (Presentación) e Idelfonso Leal (Textos históricos), *Op. Cit.*, p. 260.

31 Antonio Muñoz Tébar, “Contestación”. *Testimonios de la Época de Emancipación*, Cara­cas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1961, p. 369.

32 Elías Pino Iturrieta, *Op. Cit.*, p. 93.

33 Francisco Isnardi, *Proceso Político*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1960, p. 124.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 18

En agosto del mismo año 1801, a propósito del embargo de bienes de que es objeto el sospechoso de dar información al gobierno inglés, se enume­ran, entre sus pertenencias incautadas, “ciento setenta libros de distintas lenguas y tamaños”34 que las autoridades españolas piden conducir a la capital “para su examen, y reconocimiento…[con] un índice demostrativo de las materias de que tratan.”35 Entre los libros que resguarda Francisco Cipriani, depositario de los bienes retenidos a Isnardi, destacan obras en francés, italiano, alemán, holandés, español y en latín, que van desde Principios generales de Gramática y Diccionarios en distintas lenguas y de diferentes tipologías, hasta volúmenes de Historia, Geografía, Política, Moral, Filosofía, Ciencia de negociantes y Comercio, Literatura, Religión y Leyes.36

En 1809 se le consigue en Caracas tertuliando con individuos que ya muestran inquietudes políticas y actitudes conspirativas. Tuvo a su car­go la redacción del *Mercurio Venezolano* y de *El Publicista de Venezuela*, este último, órgano oficial del Congreso General de las Provincias Unidas de Venezuela, del cual fue Secretario37. En *El Publicista de Venezuela* quedó asentado para la posteridad, que en la sesión del 7 de julio del año 1811 “se leyó y aprobó el acta de declaratoria de independencia formada por el Secretario en cumplimiento del encargo que le confirió S.M.”38

En sesión del Congreso Constituyente fechada 25 de junio de 1811, conforme lo recoge las actas registradas por el Secretario Isnardi,

Se propuso por el [propio] Secretario la utilidad de un periódico peculiar al Congreso, que insertase y divulgase sus sesiones, y tratase otras materias análogas a los principios políticos de nuestro actual estado y Su Majestad tuvo a bien aprobarlo, con calidad de que hubiese de ser semanal, some­tiéndolo sólo a la censura del Congreso, encargando su redacción a su Secretario.39

34 *Ibíd.*, p. 114.

35 *Ibíd.*, p. 132.

36 El *Proceso Político* de Francisco Isnardi recoge una lista indizada de parte de su colec­ción bibliográfica y de manuscritos, incautada por las autoridades españolas. En: Fran­cisco Isnardi, *Op. Cit.*, pp. 233-241.

37 En la *Gaceta de Caracas* del viernes 12 de abril de 1811, se da cuenta de la elección de Antonio Nicolás Briceño como Secretario del Congreso y de Francisco Isnardi como Vice-Secretario. Una vez que Briceño asume como diputado por la Provincia de Mérida, Isnardi se hace cargo de la Secretaría, por lo que redactó y suscribió buena parte de los remitidos y comunicaciones oficiales del cuerpo deliberante, llegando a firmar como Secretario de Estado.

38 *El Publicista de Venezuela*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1959, Nro. 14. Caracas, jueves 3 de octubre de 1811.

39 Ramón Díaz Sánchez, “Estudio preliminar”, *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela 1811-1812*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1959, p. 105.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 19

Acorde con lo leído arriba, fue el mismo Isnardi quien propuso al Congreso la necesidad de editar un órgano divulgativo oficial, del cual fue designado como su redactor. La propuesta en cuestión mostraba a un Isnardi no solo preocupado por informar a los lectores caraqueños de cuanto acontecía en el Congreso fundacional de la República, también evidencia las inquietudes propias de un *hombre de ideas*, empeñado en la tarea de crear opinión en la esfera pública, tal como ya lo había ensayado con la redacción de su *Mercurio Venezolano*, del cual solo se editaron tres números correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1811 y que suspendió, precisamente, para hacerse cargo de su nueva propuesta, ahora de carácter institucional, *El Publicista de Venezuela.*40 El *Mercurio Venezolano* estuvo estructurado en cuatro secciones: Situación política nacional, Continente americano, Resumen político y Variedades. La primera parte, situación política, como bien lo señala Pedro Grases, es “la expresión del pensamiento político de Francisco Isnardi, su redactor, y transcribe textos valiosísimos en relación con el proceso de emancipación del país.”41 En el prospecto de *El Publicista de Venezuela*, órgano del Congreso de Venezuela, Isnardi da cuenta de lo que hemos afirmado:

Las ocupaciones públicas del Redactor del *Mercurio Venezolano*, le han impedido proseguir correspondiendo á la honrosa acogida que mereció al Público este Periódico…ha querido sustituir al *Mercurio*, otro nuevo papel no menos interesante, y más compatible con su actual destino. Las sesio­nes del Congreso General de Venezuela, deben tener toda aquella publici­dad que exije [sic] su importancia, y la reciproca correspondencia que debe existir entre el pueblo y sus Representantes…42

Este grupo de letrados, redactores-publicistas, forman parte de un concierto mayor de pensadores que bien podríamos calificar como intelec­tuales de la etapa inicial de la independencia venezolana, la cual ubica­mos entre 1810 y 1812. Durante este período, como en años previos, este conjunto de intelectuales formados mayoritariamente en la Universidad de Caracas, dieron cuerpo a los cimientos doctrinarios del sistema repu­blicano que se aspira edificar, al margen de intereses y pareceres que en ocasiones lucen encontrados entre sí. Una muestra de esta generación

40 De *El Publicista de Venezuela* se conocen veintidós números que circularon semanal­mente los días jueves. El número 1 apareció el jueves 4 de julio de 1811 y el número 22 fue publicado el jueves 28 de noviembre del mismo año. *El Publicista de Venezuela* recogió el debate de veintisiete sesiones del Congreso registradas entre el 12 de junio y el 21 de noviembre de 1811. También publicó Leyes, Reglamentos y Decretos apro­bados por el órgano constituyente, así como discursos, proclamas, artículos de opinión e información de carácter internacional. Tuvo la primicia de publicar la Declaración de Independencia en su número 2, fechado 11 de julio de 1811.

41 Pedro Grases, “La Imprenta en Venezuela I. Estudios y monografías”, en *Obras*, Barce­lona-España, Editorial Seix Barral, 1981, p. 291, Tomo 8.

42 *El Publicista de Venezuela…*, Nro. 1. Caracas, jueves 4 de julio de 1811.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 20

ilustrada la hallamos en la composición del Congreso de 1811, representa­da fundamentalmente, en algunos de los diputados civiles y eclesiásticos que lo integraron. Estos individuos, que luego serán sustituidos en cuanto a protagonismo político, una vez caída la Primera República, por los mili­tares conductores de la guerra, los encontraremos pensando la república con fundamentación filosófica y conceptual, construyéndola y dotándola de forma político-jurídica, no solo en estos primeros momentos, sino in­cluso, en años y décadas posteriores. Las tareas pro-independentistas parecían así distribuidas: unos se dedicaban a las labores periodísticas y otros a las parlamentarias-gubernativas, formando, ambas ocupaciones, parte de un mismo proyecto republicano.

Un dato interesante que da cuenta del protagonismo de estos inte­lectuales forjados en la Universidad, en aquellos tiempos del primer ensa­yo republicano, es el que refiere que 22 de los 44 diputados “firmantes de la proclamación de la independencia y de la Constitución federal, la mitad de los miembros del Congreso, eran universitarios.”43 Más aún, el alto relieve de estos pensadores republicanos no solo radicó en “el problema de su origen y número, sino [en] la participación activa en la discusión de las ideas que se debatieron”44 en más de un año de sesiones. Este últi­mo criterio, necesario de resaltar, aclara un tanto el hecho mismo de no asumir, generalizadamente, a “todos aquellos que tienen una educación universitaria”45 como intelectuales: en este caso, se trata de un grupo de pensadores que con sus aportes político-teóricos, expresados de distin­tas formas, dieron cuerpo inicial al proyecto republicano, constituyéndose indudablemente, en la *intelligentzia* de la época, quienes, en su mayoría, se adentraron al mundo de las ideas, movidos por las inquietudes que en ellos sembró el conocimiento universitario. Vale señalar que buena parte de estos personajes, con la excepción de Miguel José Sanz, cursaron sus carreras durante la etapa que Idelfonso Leal, historiador de los estudios universitarios en Venezuela, precisa como la “de la filosofía moderna, que se inicia con las lecciones de Baltasar de Los Reyes Marrero”46 a partir de septiembre de 1788, quien prohíbe en la cátedra de Filosofía de la Univer­sidad, su estudio “exclusivamente por apuntes y los obligó a consultar los más modernos libros que se habían escrito sobre esta disciplina.”47 Según Idelfonso Leal, “las enseñanzas de Marrero contribuyeron, sin duda algu­na, a formar la generación de los intelectuales de la Independencia. En la

43 Alí López Bohórquez, “Universitarios en la Independencia y en la formación del Estado Republicano de Venezuela (1808-1812)”, En *Presente y Pasado, Revista de Historia*, 2010, Nro. 30, Mérida-Venezuela, p. 364.

44 *Ídem*.

45 Lewis Coser, *Hombres de ideas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1973, p. 9.

46 Idelfonso Leal, *Historia de la UCV*, Caracas, Ediciones del Rectorado de la Universidad Central de Venezuela, 1981, p. 119.

47 *Ibíd.*, p. 61.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 21

Universidad de Caracas se formaron hombres que más tarde debían tener actuaciones sobresalientes en el desarrollo republicano de Venezuela.”48

Acerca de la conformación del primer Congreso venezolano, es­cribió Caracciolo Parra Pérez en su *Historia de la Primera República de Venezuela*, que:

Entre los cuarenta y cuatro diputados figuraban, en efecto, los hombres más notables no sólo de aquel tiempo sino de toda nuestra historia civil. Patricios, letrados, sacerdotes, grandes propietarios, formaron una asam­blea llena de luces y patriotismo, insigne cual ninguna en el continente y comparable al mejor cuerpo legislativo de los países europeos. Nunca, en más de un siglo de vida independiente, la nación venezolana ha exhibido una élite superior a aquélla…49

La presencia de *hombres de ideas* en el primer aparato guberna­mental que se estructuró en 1811, es un indicativo del considerable aporte de los individuos con formación intelectual en aquel escenario transicional. Muestra concreta de ello es la actuación de Cristóbal Mendoza como pri­mer Presidente de Venezuela, graduado en 1793 de Maestro y Licenciado en Artes-Filosofía en la Universidad de Caracas50 y doctorado, un año después, en Derecho Civil y Derecho Canónico en la Universidad de San­to Tomás de Aquino en Santo Domingo. De igual forma, la presencia del Licenciado Sanz en aquel Poder Ejecutivo de 1811, al ocupar la Secretaría de Estado, es otra señal de que esa primera etapa de la independen­cia venezolana fue motorizada por los elaboradores y difusores de ideas; hombres que producen, en palabras de Lewis Coser, “las disposiciones expresas dentro de una sociedad.”51

**2. Las ideas políticas en la prensa emancipadora:**

**Igualdad legal y Propiedad, Libertad de imprenta y División de poderes**

Fueron varios los temas de carácter doctrinario, tratados en las pá­ginas del *Semanario de Caracas*, del *Mercurio Venezolano*, de *El Patriota de Venezuela* y de *El Publicista de Venezuela*, aunque de ellos destacan los relativos a la noción de igualdad legal, propiedad, libertad de imprenta y división de poderes. Es evidente que estos periódicos, por su naturaleza, justificaban la independencia con respecto a España y procuraban que sus opiniones, se conocieran no solo en el país, sino en Europa y el resto de América. Se trataba de educar políticamente a los lectores caraqueños,

48 *Ibíd.*, p. 64.

49 Caracciolo Parra Pérez, *Op. Cit.*, p. 478, Tomo I.

50 Alix García (Presentación) e Idelfonso Leal (Textos históricos), *Op. Cit.*, p. 247.

51 Lewis Coser, *Op. Cit.*, p. 10.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 22

que poco o nada conocían de este nuevo lenguaje, acercándolos a una ruptura con la tradición y, consecuencialmente, a un escenario republica­no que comenzaba a configurarse. Estos periódicos habían comenzado su tarea difusora de las nuevas ideas antes de instalarse el Congreso General de Venezuela el 2 de marzo de 1811, a excepción de *El Publicista* que surgió en julio de aquel mismo año como órgano del pleno constitu­yente. El *Semanario de Caracas* por su lado, aparece mientras se realizan los preparativos del Congreso, de modo que antes de iniciar las sesiones, desde noviembre de 1810, venía generando opinión pública. El *Mercurio Venezolano* y *El Patriota de Venezuela* conforman una red que incentiva la discusión junto con la *Gaceta de Caracas*, ahora en manos de la Junta Suprema, y con el *Semanario* dirigido por Sanz; toda vez que durante el primer trimestre de 1811 se encuentran en circulación. El Congreso Gene­ral de Venezuela se iniciaba así, en medio de una atmósfera de ideas que, por supuesto, tendría expresión en sus debates y resoluciones.

**Igualdad legal y Propiedad**

La discusión en torno a la igualdad legal resultó un tema escabroso en aquella sociedad estratificada en estamentos, por costumbres, normas, fueros y privilegios, social y políticamente diferenciados. Tal escabrosidad se hizo patente, como se verá más adelante, en el debate que promovie­ron el 31 de julio de 1811, los diputados Francisco Javier Yanes y Antonio Nicolás Briceño en la plenaria constituyente. En el *Semanario de Cara­cas* conseguimos las primeras reseñas periodísticas con respecto a esta materia. Inserto en la columna “Política” que escribió Sanz en todos sus números, el tema en cuestión es abordado al comienzo de la actividad di­vulgativa. Sanz parte por considerar “la división civil de clases,”52 no como una “violación de los derechos naturales,”53 más bien “es muy conforme á la diferencia que interpuso la naturaleza entre los individuos, y muy nece­saria para impedir el abuso de los dones con que favoreció á unos, y que negó a otros.”54 En este sentido, Sanz es insistente al destacar que “los hombres desiguales por naturaleza, vinieron á ser iguales por ficción en presencia de la Ley,”55 pero acota, que tal igualdad es inherente “al premio y al castigo en razón de la virtud y el crimen;”56 es decir, mientras asume la desigualdad como hecho natural, la igualdad la entiende como un principio que el hombre social establece para regular la vida en sociedad.

52 *Semanario de Caracas*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1959, Nro. III. Caracas, Domingo 18 de noviembre de 1810.

53 *Ídem.*

54 *Ídem.*

55 *Ídem.*

56 *Ídem.*

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 23

Es enfático cuando afirma, en aparente respuesta a algún plantea­miento igualitario, que la expresión “*todos somos iguales* debe reducirse á que todos tenemos derecho á merecer el premio, y gozar honores, dis­tinciones y miramientos correspondientes á nuestros servicios, á nuestros talentos, á nuestra aplicación, y á nuestra conducta en obsequio de la Patria.”57 La igualdad ante la ley toma como referente, para quien la as­pira, lo que se ha forjado el individuo que goza de ciertas prerrogativas, tanto en lo material como en lo intelectual, de forma que propiedad, luces y virtudes al ser parámetros que determinan la ciudadanía, son exigidas, conforme a este razonamiento de Sanz, para que aquella se haga efec­tiva. Su planteamiento guarda relación, por supuesto, con lo que formula alrededor de la propiedad y de sus poseedores. Sanz considera que las naciones están conformadas por los propietarios y los no propietarios. Los primeros, que integran el “Pueblo”, son los únicos “que deben intervenir en la formación de las leyes, y los únicos en quienes residen los poderes ejecutivo, legislativo y jurisdiccional.”58 El no propietario, al no estar en *igualdad* con respecto al poseedor por no contar propiedades, no “puede ser elector, ni elegido, ni obtener empleo público,”59 solo tienen el “dere­cho á ser protegidos por el Estado en razón de su obediencia á las leyes y de su buena conducta.”60

Conforme al razonamiento de Sanz, similar al de sus coetáneos, solo puede existir igualdad ante la ley entre pares propietarios, pues con sus propiedades contribuyen a “la prosperidad de la cosa pública,”61 mien­tras que los no propietarios “que son los que nada poseen, los que subsis­ten de un jornal, los que viven a merced ajena, y dependientes de otros,”62 no tienen, según este pensamiento decimonónico, igual lugar social “por­que todos no contribuyen igualmente á la conservación del Estado, segu­ridad y tranquilidad de la sociedad.”63 La discusión para Sanz parte del hecho que “la conservación de las propiedades fue uno de los principales motivos con que los hombres se unieron civilmente; con que establecie­ron leyes y fundaron Estados.”64 En torno al tema de la propiedad existe pleno consenso, expresión de los intereses de las elites, en cuanto a su garantía legal,65 ello se ve reflejado, por ejemplo, en el empeño que pu

57 *Ídem.*

58 *Semanario de Caracas…*Nro. IX. Caracas, Domingo 30 de diciembre de 1810.

59 *Ídem.*

60 *Ídem.*

61 *Semanario de Caracas*…Nro. VIII. Caracas, Domingo 23 de diciembre de 1810.

62 *Semanario de Caracas*…Nro. IX. Caracas, Domingo 30 de diciembre de 1810.

63 Así quedó recogido en el artículo 7 de la sección “Derechos del Hombre en Sociedad” de los Derechos del Pueblo aprobados el 1ero de julio de 1811. En: *El Publicista de Vene­zuela*, Nro. 3. Caracas, jueves 18 de julio de 1811.

64 *Semanario de Caracas*, Nro. IX. Caracas, Domingo 30 de diciembre de 1810.

65 *El Patriota de Venezuela*, Nro. 3. “Reflexiones sobre los obstáculos que se oponen al es­tablecimiento solido del Gobierno democrático en las provincias de Venezuela y medios de removerlo”. *Testimonios de la Época de Emancipación*…, p. 375.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 24

sieron los legisladores caraqueños en esta materia, pues de veintisiete artículos contentivos de la sección “Derechos del Hombre en Sociedad” de los *Derechos del Pueblo*, seis están dirigidos al asunto de la propiedad y su resguardo. La idea parece clara: Para Sanz, hombre de su época, resulta natural una sociedad diferenciada en clases, en la cual los aportes materiales e intelectuales que se hagan a ella, posibilita el reconocimiento social del individuo, lo que perfila su carácter o no de ciudadano.

En *El Patriota de Venezuela* el tema de la igualdad también aparece recogido, aunque de manera más declarativa y entrelazada con el concep­to de ciudadanía y, por consiguiente, de propiedad. Al realizar un balance crítico sobre los “primeros pasos del gobierno constituido en Caracas des­pués del 19 de Abril,”66 los de la Sociedad Patriótica cuestionaban, me­diante su órgano, la no adopción de los derechos del hombre desde aquel mismo momento, que “sin artículos capciosos”67 ganaran la confianza del pueblo, al ofrecer “los sagrados derechos de la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad.”68 Presumiendo que esta entrega de *El Patriota* se produjo entre finales de octubre y noviembre de 1811, ya declarados por la Sección Legislativa de Caracas, unos cuatro meses antes, los *Derechos del Pueblo*, y aparecidos en *El Publicista de Venezuela* en su número 3 del 18 de julio de 1811; la Sociedad Patriótica compartía, declarativamente, las bases sobre las cuales se estableció la igualdad legal contemplada en la sección “Derechos del Hombre en Sociedad” que otorgó el carácter de ciudadano a los propietarios, únicos habilitados para el ejercicio del sufragio.69 Así, los considerados radicales dentro del concierto indepen­dentista, postulaban, tal como lo recogía los revolucionarios *Derechos del Pueblo*, que la “igualdad tiene sus límites, y el mantenimiento mismo de la sociedad exige en lo político un orden jerárquico de ciudadanos.”70 La transformación que se experimentaba se limitaba a lo político, mientras que la estructura social parecía mantenerse intacta.

**Discurrir y pensar libremente: La libertad de imprenta hecha reglamento**

Las ideas revolucionarias que se ventilaban en la Caracas de prin­cipios de la segunda década decimonónica requerían, para su puesta en

66 *Ibíd.*, p. 372.

67 *Ibíd.*, p. 374.

68 *Ibíd.*, pp. 374-375.

69 Véase los Derechos del Pueblo, aprobados por la Sección Legislativa de Caracas el 1ero de julio de 1811. En: *El Publicista de Venezuela,* Nro. 3, fechado jueves 18 de julio de 1811.

70 El Patriota de Venezuela, Nro. 3. “Reflexiones sobre los obstáculos que se oponen al es­tablecimiento solido del Gobierno democrático en las provincias de Venezuela y medios de removerlo”. *Testimonios de la Época de Emancipación*…, p. 375.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 25

escena, de la libertad de discurrir, por lo cual emergen, desde 1810, ini­ciativas que van desde círculos de discusión, como los promovidos por la Sociedad Patriótica, y la expresión impresa que se abre paso en medio de un transitorio estado de cosas. Así vemos que desde el 27 de abril de 1810 la *Gaceta de Caracas*, cuando se produce su “primera edición por la Jun­ta Suprema,”71 ofrece espacios en sus páginas a proclamas, manifiestos y comunicados patrióticos de esa Suprema Junta, a la vez que informa, desde su edición del 15 de junio, sobre los preparativos de la convocatoria constituyente. Este nuevo panorama político crea la sensación de un clima de libertades para exponer públicamente ideas hasta entonces vetadas por el gobierno colonial, lo que origina la irrupción doctrinaria a través del periodismo que hemos llamado de emancipación.

El *Semanario* en abril de 1811 ya trata el tema de la libertad de dis­currir y lo hace por conducto de la pluma de Miguel José Sanz. El asunto es abordado aparejadamente con la condena al régimen monárquico, al señalar que en las monarquías y despotismos el hombre piensa lo que “no ha de escribir ni hablar,”72 mientras que en las “naciones que aseguran y respetan los derechos de sus individuos…habla y escribe libremente lo que piensa”. Considera que bajo los despotismos, donde no existe libertad de discurrir, no se aprovechan:

…los talentos de sus individuos, entorpecidos, ó encogidos por falta de libertad…no se proponen los reparos que dificultan las empresas ó si se proponen tímidamente, no se sigue con fervor el argumento, ni se anali­zan y purifican las proposiciones, porque la ignorancia ó prevención hace concebir, que el que se opone ó arguye en la conferencia, es de contrario dictamen y enemigo…73

Los individuos, al no existir libertad de discurrir; es decir, de expresar libremente lo que se piensa, se autocensuran y “temerosos los hombres…comprimen sus buenos deseos [y] no comunican sus ideas.”74 Quizá, ta­les afirmaciones reflejaban el ánimo que albergaron antiguos funcionarios monárquicos, que terminaron por adoptar un perfil comprometidamente republicano.

El *Mercurio Venezolano* también trae insertas algunas ideas que se inscriben en aquel ambiente lleno de inquietudes por exponer, transmitir e informar. Isnardi, al momento de fundar su periódico, lo concibe como un canal necesario para informar de la regeneración política en curso y “desengañar a la América seducida, y sostener en cuanto podamos a la

71 Manuel Pérez Vila, “Estudio preliminar”. En: *Gaceta de Caracas II. 27 de abril 1810-5 de julio 1811*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1983, p. LVIII, Tomo II.

72 *Semanario de Caracas*…Nro. XXIV. Caracas, Domingo 14 de abril de 1811.

73 *Ídem*.

74 *Ídem*.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 26

América desengañada,”75 mediante la exposición de las ideas y de la vi­sión argumentada de los criollos, a la vez que hace propaganda, desde sus *variedades*, a las potencialidades humanas que prometen “rápidos progresos a la libertad”76 de la nación. Isnardi estima que el cometido trazado por su empresa, encargada de explicar lo que acontecía en Vene­zuela, implicaba necesariamente una publicación periódica que informase de “las disposiciones del nuevo Gobierno”77 y de las sesiones públicas del Congreso que pronto se instalaría y que curiosamente, ya proyectaba pu­blicar desde enero de 1811. Es clara la intencionalidad del editor en cuan­to a reforzar la propaganda pro-independentista, toda vez que se propone crear una matriz de opinión favorable a la causa que defiende, por conduc­to de una publicación periódica más amplia que permitiera la divulgación de documentos y opiniones que por la misma limitación de la *gaceta*, no fue posible difundir y por tanto, se hace “necesaria su reproducción,”78 ahora en un nuevo escenario donde existen mayores condiciones para ha­cerlo. *El Patriota de Venezuela* por su parte, también concibe su existencia misma sobre la necesidad de estimular entre los lectores “su ilustración, su discernimiento [y] el conocimiento de sus derechos,”79 virtudes que son propias, conforme al discurso de la Sociedad Patriótica, de los Estados republicanos. Según lo postula Antonio Muñoz Tébar, en condición de presidente de la Sociedad Patriótica, sus organismos provinciales debían operar “en Venezuela una revolución favorable a la libertad diseminando la ilustración [e] infundiendo las virtudes del ciudadano,”80 para lo cual “la absoluta libertad de las opiniones,”81 es fundamental.

Tales opiniones relacionadas con el tema de la libertad de discusión e imprenta, y las reseñas publicadas en la *Gaceta de Caracas* bajo los títulos de “Bosquejo de los debates de las Cortes sobre el primer artícu­lo del informe sobre la Libertad de Imprenta,”82 “Artículo comunicado en inglés,”83 “Reflexiones sobre el Reglamento de la libertad de la Imprenta

75 “Introducción”. Nro. 1 del Mes de Enero de 1811.En: *Mercurio Venezolano*. (Edición fac­símile). (Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1960), p. 56.

76 “Variedades”. Nro. 1 del Mes de Enero de 1811. En: *Mercurio Venezolano*…, p. 111.

77 “Introducción”. Nro. 1 del Mes de Enero de 1811. En: *Mercurio Venezolano*…, p. 57.

78 Nro. 1 del Mes de Enero de 1811. En: *Mercurio Venezolano*…, p. 64.

79 El Patriota de Venezuela, Nro. 3. “Reflexiones sobre los obstáculos que se oponen al es­tablecimiento solido del Gobierno democrático en las provincias de Venezuela y medios de removerlo”. En: *Testimonios de la Época de Emancipación*…, p. 372.

80 Antonio Muñoz Tébar, “Contestación”. En: *Testimonios de la Época de Emancipación*…, p. 369.

81 *Ídem*.

82 *Gaceta de Caracas*. Caracas, viernes 22 de marzo de 1811.

83 *Gaceta de Caracas*. Caracas, viernes 26 de abril de 1811. El referido *Artículo* continuó en el número152 de la *Gaceta* fechada 3 de mayo de 1811. Examina un escrito de J. Bentham que no solo expone “los principios que el legislador debe tener presentes al formar las leyes de imprenta, sino también un modelo acabado de un sistema de leyes sobre este importante objeto”.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 27

inserto en la Gazeta de 26 de Abril,”84 “Libertad de Imprenta”85 de Je­remías Bentham y el propio “Reglamento de la Libertad de Imprenta en España;”86 influyeron seguramente sobre las decisiones de los diputados venezolanos de 1811, a efectos de la promulgación del *Reglamento de la Libertad de Imprenta en Venezuela*, el cual apareció en *El Publicista de Venezuela* del 25 de julio de 1811y elaborado por la Legislatura caraqueña a la vista del gaditano que ya conocían.

**División de Poderes**

Principio fundamental del Estado republicano, constituyó un punto de honor a ser aplicado y plasmado en la primera Carta magna, tanto que mientras ocurría la discusión y promulgación de la misma, se redactó y puso en práctica el “Reglamento provisorio sobre la división de poderes”, que sirvió durante ese tiempo como norma general del funcionamiento de los poderes, convirtiéndose en el fundamento jurídico por el cual “el Con­greso constituyente designó el poder Ejecutivo, llamado gobierno supre­mo, se reservó el poder legislativo y designó una Alta Corte de Justicia.”87 Sanz también aportó sus opiniones e ideas en torno a este aspecto, en varios números del *Semanario*, resaltando en todos ellos la importancia que tenía para la instauración del régimen republicano. Así, en su sección *Política* del 23 de diciembre de 1810 señalaba que la soberanía era la voluntad del pueblo, derivándose de ella “tres facultades o potencias: la legislativa…que es el poder de hacer y dar leyes generales, fundamen­tales, públicas, y civiles; la ejecutiva, o coactiva, que es el poder de ha­cerlas observar, obedecer y ejecutar; y la jurisdiccional, que es el poder de distribuir la justicia, decidiendo las contiendas, disputas contenciosas y pleitos entre partes, y aplicando las leyes en los delitos, y cuando los miembros de la Nación dudan de sus derechos, o solicitan la declaración de los jueces destinados a este fin.”88 Continuando sus reflexiones sobre tan importante principio Sanz, en la siguiente entrega de su sección, acla­ró aun más las funciones de cada poder al señalar que “Dictar las leyes toca al poder legislativo, que es la propiedad más inherente a la soberanía del pueblo; y ejercitarlas en general y particular a los Poderes ejecutivo o coactivo, jurisdiccional o judicial, que son emanaciones de aquel, y que

84 *Gaceta de Caracas*. Caracas, martes 30 de abril de 1811. Es una reseña del periódico londinense *El Español*, dirigido por J.M. Blanco White.

85 *Gaceta de Caracas*. Caracas, martes 30 de abril de 1811.

86 *Gaceta de Caracas*. Caracas, viernes 26 de abril de 1811.

87 *Gaceta de Caracas*. Caracas, martes 5 de marzo de 1811. Al respecto señala la historia­dora Carole Leal Curiel que la pérdida de este documento deja vacios sobre el periodo “difíciles de subsanar”. En: Carole Leal Curiel, “Estudio Preliminar”, *Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela*, Caracas, Asociación académica para la conmemora­ción del Bicentenario de la Independencia, 2011, p. 35, Tomo I.

88 *Semanario de Caracas*…Nro. X. Caracas, Domingo 6 de enero de 1811.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 28

sería inútil, estéril o superfluo, si no contuviese en sí la ejecución y efecto de sus disposiciones.”89

Otro protagonista fundamental de aquellos meses fue Francisco de Miranda, y para opinar sobre tan importante tema, publicó en *El Patriota* algunas impresiones al respecto, en un artículo titulado: *Sobre la situa­ción actual de la Francia; y sobre los remedios convenientes a sus males*, señalando la importancia de la división de los poderes para el éxito y es­tabilidad de cualquier gobierno, pues “Todas las autoridades constituidas vienen a celarse mutuamente, porque todas se interesan en la permanen­cia de la constitución de que ellas emanan y por esto es que todas se ligan contra cualquiera que quisiera atacar a una de ellas.90

**3. El periodismo caraqueño y su impronta en los Constituyentes y Constitución de 1811 ¿Iguales y propietarios?**

Los documentos fundamentales que nos reunieron y presentaron como una República independiente ante el mundo y nosotros mismos, fueron el Acta de declaración de nuestra independencia del 5 de julio de 1811 y la Constitución federal sancionada por la Constituyente el 21 de diciembre del mismo año, tras más de nueve meses y medio de discusio­nes y deliberaciones. Durante ese largo periodo fueron varios y difíciles los sucesos que se suscitaron en la organización y administración del Es­tado incipiente que se configuró luego de los acontecimientos del 19 de abril de 1810. Sin embargo, aquellos cuarenta y cuatro hombres, a través de sus participaciones mostraron y plasmaron un conjunto de ideas que en algunos casos venían madurando desde añejo en su mentalidad, y en otros comenzaban a impregnarse de la novedad y efervescencia del momento, difundidas en libros, y por supuesto, en el protagonista material más importante para la difusión de las mismas: la prensa; la cual estuvo muy dinámica y a la orden del día mientras se desarrollaban los debates constituyentes, divulgándolos, en algunos casos, y en otros, presentando las opiniones de particulares, sociedades, o de sus propios redactores en torno a los principios fundamentales que debían regir aquella Carta magna y por ende a la sociedad venezolana.

Entre ellos nos ocuparemos de precisar en las Actas del pleno cons­tituyente, y finalmente en la Constitución promulgada aquel diciembre, los principios de igualdad, propiedad, libertad de imprenta u opinión y división de poderes, tan ampliamente publicitados por los periódicos que hemos

89 *Semanario de Caracas*…Nro. XI. Caracas, Domingo 13 de enero de 1811.

90 El Patriota de Venezuela, Nro. 2. En: *Testimonios de la Época de Emancipación*…,

p. 327.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 29

mencionado. Lamentamos la desaparición de los cuadernos donde se apuntaron los pormenores del debate constituyente, referido así en las actas en más de una ocasión. Sin duda, su estudio nos hubiera permitido acercarnos con más profundidad a las ideas de cada uno de sus protago­nistas, debiendo conformarnos con las escuetas anotaciones plasmadas en las mencionadas actas.

La igualdad legal fue tema puntilloso para los diputados, en virtud de la expectativa que se generaba en un grupo cuantitativamente mayori­tario en la sociedad de la época, como el de los pardos; quienes aspiraban un mejor tratamiento legal, fundamentalmente frente a los blancos, repre­sentados por la casi totalidad de los diputados en aquel Congreso, tras ser electos por un “Reglamento para la elección y reunión de Diputados que han de componer el cuerpo conservador de los Derechos del Sr. Fernan­do VII en las provincias de Venezuela,”91 que aunque descartó cualquier fundamento estamental en la calificación del derecho activo y pasivo para el ejercicio del voto, pues no se estableció limitación alguna a los hombres con ascendencia africana, permitiendo la participación de los pardos; por su criterio censitario excluyó a buena parte de los sectores no privilegiados del Antiguo Régimen provincial, pues no muchos integrantes de las cas­tas, ni los indios, contaban con la propiedad mueble, la riqueza en efectivo o los bienes raíces que se exigían.92 Este primer documento fue referencia fundamental para los diputados, al tratar el punto de la igualdad.

La discusión de tema tan complicado se planteó por vez primera el propio 5 de julio, antes de la declaratoria de independencia, sin embargo fue postergado hasta el 31 del mismo mes. “El Congreso se movía entre dos grandes temores, el de otorgarle a los pardos los mismos derechos y prerrogativas que disfrutarían constitucionalmente los blancos como ciu­dadanos y, por vez primera, luego de tres siglos, tratarlos como iguales; y enfrentar el nada esperanzador proceso por la emancipación, sin el apoyo de aquel grupo mayoritario de la sociedad.”93 Solo Francisco Javier Yanes

91 *Textos Oficiales de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Biblioteca de la Acade­mia Nacional de la Historia, 1959, pp. 61-83, Tomo II.

92 En él se establecía que podrían participar todos los “hombres libres” de las provincias de Venezuela, quedando excluidos: los menores de veinticinco años, salvo que fueran casados y velados, las mujeres, los sordomudos, los dementes, los fallidos, los que tu­vieran causa criminal abierta, los deudores a caudales públicos, los que hubieran sufrido pena corporal, aflictiva o infamatoria y todos los que no tuvieran casa abierta o poblada; es decir, los no propietarios de un bien mueble donde pudieran vivir independientemente, haciéndolo a expensas de un tercero, salvo que según la opinión del vecindario donde habitara, fuese propietario de por lo menos 2.000 mil pesos en bienes muebles o raíces libres.

93 Yuleida Artigas Dugarte, “Pardos, indios y esclavos en el orden constitucional venezo­lano de 1811. Aproximación a su estudio”, En: *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 2012, Nro. 33, Mérida-Venezuela, pp. 67-80.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 30

y Antonio Nicolás Briceño enfrentaron el fondo del problema y plantearon se aprobara la declaratoria de igualdad legal, por las innumerables venta­jas que traería a favor de la causa independentista, contar con el apoyo de los pardos.94 Así, finalmente se plasmó en el artículo 203 del texto cons­titucional que reza: “Del mismo modo, quedan revocadas y anuladas en todas sus partes las leyes antiguas que imponían degradación civil a una parte de la población libre de Venezuela conocida hasta ahora con la de­nominación de pardos; éstos quedan en posesión de su estimación natu­ral y civil y restituidos a los imprescriptibles derechos que le corresponden como a los demás ciudadanos.”95 Dos razones fundamentales inclinaron la balanza a favor de la declaración de igualdad legal de los pardos, los temores manifiestos por representar éstos la mayoría de la población de las provincias, y por su condición de propietarios, en algunos casos nada desdeñables, de riqueza material, tal como lo discurrió en el debate consti­tuyente el diputado Yanes, quien dando una aproximación de su concepto de pueblo expresó que “…los pardos son acreedores del derecho de igual­dad ante las leyes por ser instruidos y tener propiedades.”96

El asunto de la propiedad representó otro de los temas capitales para los diputados constituyentes del año 1811. En el nuevo Estado repu­blicano serían fundamentales los propietarios. Para la participación pasiva o activa en el ejercicio del derecho al sufragio fue clave la posesión y pro­piedad efectiva de bienes materiales; es decir, el derecho al voto fue de carácter censitario. Esto determinó esa igualdad ante la ley. En el Capítulo Octavo de la Constitución de 1811, sección segunda sobre los “Derechos del hombre en sociedad”, artículo 152, se estableció que eran los de liber­tad, igualdad, propiedad y seguridad. Ahora bien, a pesar de las reservas que expresó el constituyente al debatir la igualdad, por el tema de los pardos, y que finalmente, debieron plasmar en el texto constitucional, sin duda estuvo supeditada a la posesión y goce de bienes muebles e inmue­bles; es decir, a ser o no propietarios.

Comencemos por el principio, en esa misma sección, artículo 155, el constituyente estableció que la propiedad era el derecho que cada indi­viduo tenía de gozar y disponer de los bienes que hubiera adquirido con su trabajo e industria. Esa norma estableció el deber del Estado de garantizar a los propietarios el pleno disfrute de sus bienes. Sin embargo, revisemos otras normas, donde se subordina al de propiedad, la ejecución de un de­

94 *Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela*…, pp. 341 y 343, Tomo I.

95 Caracciolo Parra Pérez “Estudio Preliminar”, *La Constitución Federal de Venezuela de 1811 y Documentos afines*, Caracas, Asociación académica para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia, 2009, p. 190.

96 Jean Carlos Brizuela, “Atizando la efímera República: Apuntes sobre las ideas políticas de Francisco Javier Yanes en el Congreso Constituyente de 1811”, En: *Presente y Pasa­do. Revista de Historia*, 2012, Nro. 30, Mérida-Venezuela, p. 294.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 31

recho fundamental para el ejercicio de la soberanía, como es el del sufra­gio, y que el legislador muy inteligentemente no incluyó en aquella norma que establecía los derechos, pues evidentemente no podría garantizar a todos por igual ese ejercicio. En su artículo 15, la Constitución federal venezolana para referirse a la elección de los miembros de la Cámara de representantes, establecía que “nadie podría ser elegido antes de la edad de veinticinco años, si no ha sido por cinco, inmediatamente antes de la elección, ciudadano de la Confederación de Venezuela y si no goza en ella una propiedad de cualquier clase.”97 Además, veamos otra norma que negaba el derecho activo del sufragio a los no propietarios, en este caso para ser Senadores, pues se exigía que el postulante, entre otros requisitos, gozara de una propiedad en territorio venezolano, valorada en no menos de 6.000 pesos;98 y para ser miembro del triunvirato que con­formaba y ejercía el poder ejecutivo de la nueva república, aunque no establecía su valor, requería que el aspirante, gozará “alguna propiedad en bienes libres.”99

El derecho pasivo o capacidad para elegir, también se condicionó al ejercicio del derecho de propiedad. Para ser sufragante en las circuns­cripciones más pequeñas, las Congregaciones parroquiales, se debía ser libre, ciudadano de Venezuela, residente en la parroquia o pueblo donde sufragara, mayor de 25 años si era soltero o menor si era casado y ve­lado, y poseer un caudal libre del valor de 600 pesos en las capitales de provincia siendo soltero, y de 400 pesos si era casado, aunque pertene­cieran a la cónyuge o 400 y 200 pesos para las demás poblaciones, en ambos casos respectivamente. También establecía la norma que podría tener grado u aprobación pública en una ciencia u arte liberal o mecánica; o si era propietario o arrendador de tierras para sementeras o ganado, con tal que sus productos, tuviesen el equivalente en el valor designado para solteros o casados.100

**Libertad para pensar, opinar, discurrir o expresar**

La posibilidad de opinar y expresar libremente el pensamiento fue uno de los principios rectores de las premisas republicanas, y que lo dife­renciaba tajantemente de las del antiguo régimen monárquico, en el cual muy pocos podían manifestar sus inquietudes en torno al mundo circun­dante, so pena de ser acusados de infidelidad o traición al monarca, a quien le debían absoluta sumisión y obediencia como *buenos súbditos y*

97 *La Constitución Federal*…, p. 148.

98 *Ibíd.,* p. 155. Sección Tercera: Elección de Los Senadores, art. 49.

99 *Ibíd.,* p*.* 162. Capítulo Tercero: Del poder Ejecutivo, Sección Primera: De su naturaleza, cualidades y duración, art. 73.

100 *Ibíd.,* p. 150. Capítulo Segundo: Del poder Legislativo, Sección Segunda: Elección de la Cámara de Representantes, art. 26.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 32

*vasallos*. El nuevo orden republicano lo componían ciudadanos, con debe­res y derechos insoslayables, con las únicas limitaciones establecidas por la Constitución y las leyes. La libre difusión del pensamiento emancipador era una de las bases para la propagación del ideario pro independentista, por ello la creación de aquella prensa republicana entre los años 1811 y 1812 y la defensa acérrima que en sus páginas se hizo, de una condición inherente al derecho de libertad de todo ser humano, la de expresar el pensamiento de forma verbal o escrita, sin cortapisas, salvo los límites establecidos por el sistema legal. Referenciados anteriormente los espa­cios dedicados en esos periódicos a justificar la necesidad de establecer y defender en la primera Constitución venezolana la libertad de imprenta, como máxima expresión de la libertad del pensamiento, analicemos bre­vemente ahora qué opinaron y plasmaron los diputados forjadores de la misma.

Los días previos a la declaración de independencia fueron de activi­dad muy dilatada en el seno parlamentario. En la sesión del 1ro de julio de 1811 surgió la discusión en torno a la necesidad de trasladar el Congreso a un pueblo del interior, para que gozaran los diputados de mayor sosiego y tranquilidad en cumplimiento de sus tareas, que la que podía ofrecer la convulsa Caracas. El debate sobre esa materia se pospuso para el día siguiente, lo cual consideró contradictorio el diputado por San Fernando, José Sata y Bussy, señalando la relevancia que había tenido la opinión pública de Caracas para la configuración y argumentación de sus ideas, pues según él “nadie podrá negar que necesitamos de algunas luces más que las nuestras, y estas están en la opinión pública. Sin ella, en un de­sierto, lejos de toda comunicación con la capital y con el resto del univer­so, no sería muy raro que errásemos y cayésemos en parcialidad, por no tener a la vista la brújula de la opinión pública.”101

Contra la opinión de Sata y Bussy se expresó Antonio Nicolás Brice­ño, representante de Mérida, relacionándola con el escabroso tema de la unión federal, al señalar que los argumentos de aquel podían mirarse bajo dos aspectos, el primero “la necesidad de lo que él llama opinión pública, que cree necesaria para la mejor dirección de este cuerpo; y yo creo, por el contrario, que esta es una razón poderosa para que no permanezca un momento aquí. Esa misma preponderancia de la opinión pública, que tanto valor da el señor Sata, es la que excita, quizá, celos a las demás provincias, y yo sospecho que si Cumaná no reconoce el Poder Ejecutivo, es porque está el Congreso en Caracas…”102, explicando luego lo que para él es el segundo aspecto a considerar de la intervención del diputado Sata y Bussy, “el carácter que da a la opinión pública, y éste, es contra

101 *Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela*…, p. 227, Tomo I.

102 *Ibíd.,* p. 229.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 33

su mismo aserto. Nadie podrá concederla el que ella, aún cuando lo que llama opinión pública, fuese (que no lo es), la opinión general de la parte sana de Caracas, sería por esto la opinión general de Venezuela, ni la norma de las demás provincias.”103 Otra opinión que se hizo sentir fue la del diputado por San Sebastián de los Reyes, Felipe Fermín Paul, quien consideraba innecesario el traslado, “pues debiendo sancionar los pue­blos todos las leyes que haga el Congreso, de nada servirá la influencia que haya tenido en ella Caracas…”104 Finalmente, tras largos debates, se votó a favor de no trasladar el Cuerpo constituyente de la ciudad de Caracas, “por ahora.”105

En *El Patriota* se publicó un discurso redirigido y leído en el Con­greso en la sesión del 4 de julio de 1811, en el que entre otros aspectos se resaltaba la importancia del paso trascendental que se perseguía con dicha declaratoria y los motivos para hacerlo, resaltando que para ello fue la libertad de opinión en los sucesos previos, “…y lo es ahora, el segundo elemento de los venezolanos [pues] todos son filósofos, todos políticos, todos hablan de la libertad como de un bien que no pueden abandonar sino con su sangre.”106

La Constitución plasmó el importantísimo principio de la libertad de pensamiento, opinión e imprenta. Su artículo 153 establecía el derecho de la libertad, como uno de los cuatro principales del hombre en sociedad, junto con la igualdad, propiedad y seguridad. Dicha norma establecía que era la facultad de los ciudadanos para “hacer todo lo que no daña a los de­rechos de otros individuos, ni al cuerpo de la sociedad, cuyos límites solo pueden determinarse por la ley, porque de otra suerte serían arbitrarios y ruinosos a la misma libertad.”107 Y específicamente en su artículo 181 garantizaba “…el libre derecho de manifestar los pensamientos por medio de la imprenta; pero cualquiera que lo ejerza será responsable a las leyes si ataca y perturba con sus opiniones la tranquilidad pública, el dogma, la moral cristiana, la propiedad, honor y estimación de algún ciudadano.108

**La voluntad soberana del pueblo: División de Poderes**

La aplicación del “Reglamento provisorio sobre la división de pode­res”, citado anteriormente, permitió el funcionamiento del Estado, mientras se redactaba la Constitución federal. Sin embargo, la nula experiencia en

103 *Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela*…, p. 229, Tomo I.

104 *Ibíd.,* p. 232.

105 *Ibíd.,* p. 238.

106 El Patriota de Venezuela, Nro. 2. “Discurso redirigido por un miembro de la Sociedad Patriótica, y leído en el Supremo Congreso el día 4 de julio de 1811.” En: *Testimonios de la Época de Emancipación*…, p. 317.

107 *La Constitución Federal*…, p. 179.

108 *Ibíd.,* p. 184.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 34

el ejercicio de las prerrogativas de cada poder, propició fricciones y con­flictos de competencia entre los mismos. Durante más de una docena de sesiones debieron debatir los diputados sobre sentencias no aplicadas o mal aplicadas por el Poder Judicial, en las que intervino el Ejecutivo para subsanar errores. Esos debates, les permitió a su vez, emitir opiniones e ideas en torno a cómo debería ser la configuración de los poderes en la futura Carta magna venezolana que regiría el Estado republicano. Así, el 1ero de julio de 1811 el diputado Felipe Fermín Paúl reflexionaba que “so­bre los efectos y aunque la creyó necesaria, creyó también que la unión y armonía de los poderes era una verdadera Constitución.”109

En la sesión del 23 de julio se discutió en torno al establecimiento de un Tribunal de Censura, planteándose nuevamente la cuestión de la división de poderes y autoridad o prerrogativas de cada uno. El diputado Juan Bermúdez lo consideraba procedente, pues los pueblos y provincias confederadas habían depositado su soberanía en el cuerpo legislativo, y como “éste nombró los funcionarios de los demás poderes, y que, por consiguiente a él le correspondía nombrar una comisión para juzgar a los funcionarios públicos.110 Difería de su opinión el diputado Nicolás de Castro, toda vez que creía que “las naciones cultas han elogiado en gran manera la división de los poderes para no caer en el caos de la arbitra­riedad y despotismo. Los hemos imitado hasta aquí pero preveo que con la censura se van a reunir todas las facultades en unos pocos individuos, que erigiéndose precisamente en déspotas, destruirán nuestra libertad y nuestros más sagrados derechos.”111

Muchas otras referencias aparecen en actas sobre la importancia e interés que tenía para el cuerpo constituyente el principio de la división de poderes, base fundamental de un régimen republicano. Esto quedó así plasmado en la Constitución federal de 1811, en la cual se dedicó casi un 52% de sus normas, en tres Capítulos y 118 artículos, a establecer la división de los poderes de la nueva República en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; y regular su funcionamiento, precisando su naturaleza, límites, atribuciones, forma de elección de sus miembros, facultades, prerrogati­vas, cualidades y duración.112

**Palabras de cierre…**

Para la reconstrucción de las ideas políticas de la época emancipa­dora en Venezuela, es la prensa una de las fuentes fundamentales. Luego de los sucesos de abril de 1810, los intelectuales o pensadores de la Ve­

109 *Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela*…, p. 223, Tomo I.

110 *Ibíd.,* p. 324.

111 *Ibíd.,* p. 325.

112 *La Constitución Federal*…, pp. 145-171.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 35

nezuela de entonces tendrían la difícil tarea de construir y divulgar todo un corpus doctrinario que explicara y justificara el proyecto de construir una República. Para ello se imprimieron cuatro importantes periódicos, que como pudimos ver, nacieron como iniciativa oficial o particular en pro de la causa independentista. El *Semanario*, El *Mercurio*, *El Publicista* y *El Pa­triota*, difundieron a través de sus números y páginas, reflexiones o textos concernientes a las ideas o principios que regirían el nuevo orden repu­blicano, los cuales se plasmarían fundamentalmente a través de su texto clave: La Constitución federal de Venezuela de 1811. El constituyente de entonces pudo expresar al público lector sus posturas y a su vez, pudo enterarse de las reflexiones que en torno a sus debates tenía esa opi­nión pública. Aspectos trascendentales para las discusiones del Congreso como la justificación de la independencia, la Confederación, la división de poderes, la igualdad, la libertad de imprenta y la propiedad fueron divulga­dos en aquellos periódicos, voceros de los intelectuales o pensadores in­dependentistas. Así pudimos precisarlo en el presente trabajo a través del estudio de algunos de ellos, acercándonos a la mentalidad del momento, a la reconstrucción de sus ideas, a través de tan importante fuente.

**Fuentes Primarias**

Díaz Sánchez, Ramón, “Estudio Preliminar”. *Libro de Actas del Supremo Congre­so de Venezuela 1811-1812*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1959, Tomo I.

*El Publicista de Venezuela*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, (Colección Sesquicentenario de la Independencia), 1959.

Isnardi, Francisco, *Proceso Político*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1960.

Leal Curiel, Carole, “Estudio Preliminar”. *Libro de actas del Supremo Congreso de Venezuela.* Caracas, Asociación académica para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia, 2011 (Col. Bicentenario de la Indepen­dencia), Tomo I.

*Mercurio Venezolano*. (Edición facsímile). Caracas, Biblioteca de la Academia Na­cional de la Historia, 1960.

Parra Pérez, Caracciolo, “Estudio Preliminar”, *La Constitución Federal de Vene­zuela de 1811 y Documentos afines*. Caracas, Asociación académica para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia, 2009 (Col. Bicen­tenario de la Independencia).

Pérez Vila, Manuel, “Estudio preliminar”. En: *Gaceta de Caracas II. 27 de abril 1810-5 de julio 1811*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1983, Tomo II.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 36

*Semanario de Caracas*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Histo­ria, (Colección Sesquicentenario de la Independencia), 1959.

*Testimonios de la Época de Emancipación*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1961.

*Textos oficiales de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1983, Tomo I.

*Textos Oficiales de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1959), Tomo II.

**Secundarias**

Artigas D., Yuleida, “Pardos, indios y esclavos en el orden constitucional venezola­no de 1811. Aproximación a su estudio”. En *Presente y Pasado Revista de Historia*, 2012, N° 33, Mérida-Venezuela, pp. 67-80.

Brizuela, Jean Carlos, “Atizando la efímera República: Apuntes sobre las ideas políticas de Francisco Javier Yanes en el Congreso Constituyente de 1811.” En *Presente y Pasado Revista de Historia*, 2012, N° 30, Mérida-Venezuela, pp. 285-300.

Coser, Lewis, *Hombres de ideas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1973.

Yanes, Francisco Javier, *Compendio de la Historia de Venezuela*. Caracas, Acade­mia Nacional de la Historia/Editorial Elite, 1944.

García, Alix (Presentación) e Idelfonso Leal (Textos históricos), *Egresados de la Universidad Central de Venezuela 1725-1995*. Caracas, Ediciones de la Secretaría de la UCV, 1996, Tomo I.

Grases, Pedro, “La Imprenta en Venezuela I. Estudios y monografías”. En: *Obras*. Barcelona-España, Editorial Seix Barral, 1981, Tomo 8.

Leal, Idelfonso, *Historia de la UCV*. Caracas, Ediciones del Rectorado de la Uni­versidad Central de Venezuela, 1981.

López Bohórquez, Alí, “Universitarios en la Independencia y en la formación del Estado Republicano de Venezuela (1808-1812)”. En *Presente y Pasado Revista de Historia*, 2010, Nro. 30, Mérida-Venezuela, pp. 345-380.

Parra Pérez, Caracciolo, *Historia de la Primera República*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1959, Tomo I.

Pernalete, Carlos, *Juan Germán Roscio*. Caracas, Biblioteca biográfica venezola­na, 2008, Vol. 77.

Pino Iturrieta, Elías, *La mentalidad venezolana de la emancipación. 1810-1812*. Caracas, Bid&co. Editor, 2007.

Reyes, Juan Carlos, *Vicente Salias*. Caracas, Biblioteca biográfica venezolana, 2007, Vol. 71.

Ruiz Chataing, David, *Miguel José Sanz*. Caracas, Biblioteca biográfica venezola­na, 2011, Vol. 129.

ENSAYOS HISTÓRICOS Nº 25 37

Sabato, Hilda, “Elites políticas y formación de las repúblicas en la Hispanoamé­rica del siglo XIX”. En *Elites en América Latina*. Madrid, Bibliotheca Ibero-Americana, 2007.

Straka, Tomás, *Contra Bolívar*. Caracas, Editorial Libros marcados, 2009.

\*\*\*\*\*\*\*\*

**IntellectandVenezuelanindependentjournalism:**

**Ideasaboutarepublicanessay(1810-1812)**

**Jean Carlos Brizuela - Yuleida Artigas Dugarte**

**Summary**: We analysed some Venezuelan newspapers such as *El Semanario de Caracas*, *El Mercurio Venezolano*, *El Publicista de Venezuela* and *El Patriota de Venezuela*. This analyse showed us the role played by some intellectuals such as Juan Germán Roscio, Miguel José Sanz, Francisco Isnardi, Antonio Muñoz Tébar and Vicente Salías whose main aim was to diffuse modern ideas.

The division of powers, legal equality, property and freedom of printing were some of these ideas which were put into practice during the beginning of the process of creation of the Venezuelan Republic. These ideas were also reflected on the Venezuelan Constitution of 1811.

**Key words**: independent journalism, the Venezuelan Constitution of 1811,republican ideas, intellectuals.

\*\*\*\*\*\*\*\*

**L’**intelli**g**entsiaetdel**’**ind**é**pendanced**u V**ene**zu**ela**journalisme: desidéespourunprocèsrépublicain(1810-1812)**

**Jean Carlos Brizuela / / Yuleida Artigas Dugarte**

**Résumé:** A travers les journaux vénézuéliens hebdomadaire Caracas, le Venezuela Mercure, Editeur de The Patriot Venezuela et le Venezuela, nous avons effectué une analyse du rôle qui avait un ensemble de la propriété intellectuelle et Juan Germán Roscius, Miguel José Sanz, Francisco Isnardi, Antonio Muñoz et Vicente Salias Tébar dans la diffusion de la tâche de la modernisation des idées telles que la séparation des pouvoirs, l’égalité juridique, la propriété et la liberté de la presse dans le processus de construction république vénézuélienne initiale. Cette analyse nous a permis de vérifier l’empreinte de ces idées dans la première Constitution du Venezuela, qui ont été spécifiquement pris en compte.

**Mots-clés:** l’indépendance du journalisme, Constitution vénézuélienne de 1811, les idées républicaines, intellectuelle.